

# La judería y sinagoga de Coria en la documentación del Archivo Catedralicio: siglos XIV y XV

Marciano de HERVÁS

En el transcurso de nuestra investigación en el Archivo de la Catedral de Coria hemos encontrado una serie de documentos inéditos que muestran aspectos concretos de la vida de los judíos de esta ciudad extremeña en los siglos XIV y XV <sup>1</sup>. Pese al vario-pinto conjunto de registros textuales hemos preferido centrar el presente trabajo en tres puntos de interés: el espacio urbano que ocupó la judería desde fines del siglo XIV hasta el momento de la expulsión, los oficios desempeñados por los judíos caurienses y la localización de la casa de la sinagoga.

## 1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

A modo de introducción histórica cabe reseñar que la ciudad de Coria se asienta en el extremo noroccidental de la provincia de Cáceres, limitando al sur con la barrera natural del río Alagón que baña la parcela de las vegas destinadas al cultivo de explotación agrícola, al norte con la comarca de Sierra de Gata y al oeste con la frontera de Portugal.

Coria hunde sus raíces históricas en la cultura prerromana, según la opinión vertida por los historiadores clásicos, avalada por los restos epigráficos coetáneos encontrados en la comarca <sup>2</sup>. El

---

<sup>1</sup> Véase nuestro trabajo, *Documentos para la historia de los judíos de Coria y Granadilla* (Coria 1999).

<sup>2</sup> Véase la bibliografía manejada por A. NAVAREÑO MATEOS, *Arquitectura y urbanismo de Coria: siglos XVI-XIX* (Cáceres 1982) págs. 21-29.

pueblo vetón estableció un recinto amurallado o «citanía» el cual originó el asiento fundacional urbano de la *Caura* extremeña, que no debemos confundir con la *Caura* hispalense.

En los días del Imperio romano Coria es conocida con el nombre de *Caurium*. Los romanos construyeron los lienzos de la actual muralla levantados en el siglo III a.E.c. y diseñaron las principales vías de comunicación, destacando la ruta Dalmacia, eje de la red de caminos de Emérita-Augusta (hoy Mérida) y de Miróbriga (Ciudad Rodrigo) <sup>3</sup>.

En la época visigoda tenemos noticias del funcionamiento del episcopado cauriense cuya sede estaba en la ciudad de Coria. En mayo de 589 Jacinto, prelado de la iglesia de Coria, asistió al tercer concilio de Toledo en cuyo marco se dictaron diversas ordenanzas antijudías, como la condena del proselitismo judío, la prohibición de trabajar en la administración pública y de tener esposa, concubina y esclavos cristianos <sup>4</sup>. Los concilios visigodos celebrados en los años 633, 638, 653, 681 y 693 recogen una amplia legislación antijudía <sup>5</sup>, rubricada por los obispos de la iglesia catedralicia cauriense. Desconocemos si la asistencia de los prelados de la diócesis de Coria a los concilios visigodos significaba que hubiese un pequeño asentamiento judío en Coria en el siglo VII, y en caso afirmativo si estas disposiciones conciliares antijudías tuvieron alguna repercusión en la ciudad.

En los días de la ocupación de Coria por los árabes, en el albor del siglo VIII, la ciudad era conocida con el nombre de *Medina Qûriya*. Tras un largo tiempo de gobierno de Coria por los musulmanes, que se alternaron con breves períodos de ocupación por los reyes cristianos, en 1142 el soberano Alfonso VII integró definitivamente la ciudad en el reino cristiano leonés <sup>6</sup>. Décadas después, en febrero de 1162 o de 1163, Fernando II concedió el seño-

<sup>3</sup> Véase J. I. SÁNCHEZ ALBALÁ y D. VINAGRE NEVADO, *Corpus de inscripciones latinas de Coria* (Coria 1998).

<sup>4</sup> J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispano-romanos* (Barcelona - Madrid 1963) doc. 12.

<sup>5</sup> VIVES *Concilios* docs. 12, 21, 25, 31 y 36; recogidos por M. A. ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio cauriense* (Cáceres 1959) págs. 17-18.

<sup>6</sup> ORTÍ BELMONTE *Episcopologio* pág. 19; y J. L. MARTÍN MARTÍN y M.ª Dolores GARCÍA OLIVA, *Historia de Extremadura: 2, Los Tiempos Medievales* (Badajoz 1985) pág. 292.

río de Coria a la iglesia metropolitana de Santiago <sup>7</sup>, pero el 10 de julio de 1168 lo transmitió a la orden militar del Temple <sup>8</sup>. Desconocemos la fecha en que la ciudad volvió a la corona de León.

## 2. LOS JUDÍOS EN EL FUERO DE CORIA

Con la idea de garantizar la repoblación emprendida a fines del siglo XII por Arnaldo I «el venerable» <sup>9</sup>, prelado de la iglesia de Coria, y continuada por el soberano Alfonso IX en 1220 <sup>10</sup>, el rey Fernando III otorgó fuero a la ciudad entre los años de 1238 y 1240, según se recoge en el traslado documental conservado en el Archivo Municipal de Coria <sup>11</sup>. En realidad lo que hizo Fernando III fue confirmar el fuero a la ciudad. A juicio de Ortí Belmonte «el fuero de Coria, como el de Cáceres, dado por san Fernando, tiene sus orígenes en los que les dio Alfonso IX de León» <sup>12</sup> en torno a 1227, en cuya fecha debemos datar el fuero cauriense, o quizá anticiparla algunos años.

En el privilegio real alfonsino recogemos las primeras noticias documentadas sobre la presencia de una comunidad judía en Coria <sup>13</sup>. Así, el fuero estableció una escueta codificación legislati-

<sup>7</sup> A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela* (Santiago de Compostela 1901) vol. IV doc. 32, propone la fecha de 1162, de donde la toma F. FITA, «Coria compostelana y templaria», *Boletín de la Real Academia de la Historia* [= BRAH] 12 (1912) págs. 314-351: págs. 346-347. Sin embargo, J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II* (Madrid 1943) pág. 373, sugiere la fecha de 6 de febrero de 1163.

<sup>8</sup> LÓPEZ FERREIRO *Historia de la Santa A. M.* doc. 39; de donde lo toma FITA «Coria» págs. 348-349.

<sup>9</sup> MARTÍN MARTÍN - GARCÍA OLIVA *Historia 2* pág. 300, consideran que el territorio de Coria estuvo recibiendo pobladores durante el reinado de Fernando II (1157-1188).

<sup>10</sup> Así lo sugiere ORTÍ BELMONTE *Episcopologio* pág. 29.

<sup>11</sup> El documento tiene la fecha de 28 de julio de 1531 y se conserva en el Museo de la Cárcel Real de Coria.

<sup>12</sup> M. A. ORTÍ BELMONTE, *Las conquistas de Cáceres por Fernando II y Alfonso IX de León y su fuero anotado* (Badajoz 1947) pág. 62. Ortí Belmonte sugiere que «Coria tuvo un fuero además del que le concedió Alfonso VII o Fernando II y que Alfonso IX extendió a Salvaleón» (ORTÍ BELMONTE *Episcopologio* pág. 33).

<sup>13</sup> Archivo Municipal de Coria [= AMC]; de donde lo toman J. MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO y E. SÁEZ, *El fuero de Coria: Estudio histórico-jurídico* (Madrid 1949) págs. 48, 67, 83, 84 y 104; y HERVÁS *Documentos* doc. 1. G. VELO Y NIETO, *Coria: Reconquista de la Alta Extremadura* (Cáceres 1956) págs. 232-292, utiliza la transcripción de E. Sáez.

va que articuló el régimen socio-económico de judíos y cristianos desglosada en ocho breves ordenanzas. En líneas generales, las leyes forales sitúan a los judíos en el mismo plano de igualdad social y económico que los cristianos, exceptuando algunas peculiaridades que limitan su capacidad de actuación en el ámbito jurídico.

La primera de las ordenanzas forales condena la promiscuidad sexual de judíos/as y cristianas/os (rúbrica 135). A juicio de Y. Baer <sup>14</sup>, el impedimento de las relaciones sexuales entre miembros de las comunidades judía y cristiana pone de manifiesto las tensiones religiosas y raciales de la época. Si cotejamos las leyes forales concedidas a los judíos de la ciudad de Plasencia en 1189 con las de los judíos de Coria en 1227, –ambas sedes de obispados y a su vez concejos urbanos de notable envergadura e influencia en la zona norte cacereña–, apreciamos que el código legislativo del reino de León, publicado con posterioridad, restringió ligeramente algunos de los derechos de los judíos.

En otro de los capítulos se plasma la discriminación foral de los judíos en el tema alimenticio. Por ejemplo, se les prohíbe comprar pescado los viernes y que los cristianos lo compren para ellos (rúb. 218).

En el ámbito social el fuero impone un castigo al vecino que utilizase el vocablo «iudío» en término despectivo (rúb. 183). También protege la vida del judío sancionando a la persona que le cause heridas, siempre que pudiese demostrar la afrenta recibida con el testimonio de dos cristianos y un judío o viceversa (rúb. 389).

En materia judicial el código legislativo restringe la capacidad procesal de los judíos al preceptuar que «nengun judío non tenga su voz ni agena», impidiéndole actuar en los juicios por sí mismo o en representación de otro litigante (rúb. 219).

En lo que se refiere al aspecto económico, el código foral regula las condiciones del préstamo hebreo, sistema de contratación y percepción de los intereses usurarios, cuyas cartas de obligación debían efectuarse ante testigos cristianos y judíos (rúb. 294).

Los contratos de préstamos con prendas empeñadas a los judíos debían formalizarse en presencia de dos testigos judíos y un cris-

---

<sup>14</sup> Y. BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana* (Madrid 1981) vol. I pág. 72.

tiano o viceversa; en caso contrario el cristiano podía acusar al judío de robo y tomarle la prenda pignorada (rúbs. 295 y 296).

De alguna manera, la concesión del fuero a la ciudad de Coria con un breve código legislativo dedicado a los judíos muestra la consolidación de la labor repobladora con moradores judíos, efectuada en la ciudad en los primeros días de la reconquista cristiana. Así, por ejemplo, en octubre de 1186 el soberano Fernando II de León expidió un privilegio de merced al obispo de Coria, Arnaldo I, agradeciéndole los servicios prestados a la corona, a la vez que ponderando los esfuerzos realizados en la repoblación de la ciudad de Coria y en la recientemente fundada villa de Granadilla<sup>15</sup>. Es de suponer que el obispo Arnaldo I repobló la ciudad de Coria con familias judías.

Hallamos otros apuntes históricos sobre los judíos de Coria en los registros de la cancillería de Sancho IV (1283-1286). Martín Pérez de la Vit recibió de la corona una parte de los 2.874 mrs. que había recaudado en la judería de Coria, cuya cantidad percibió del rab don Yucaf<sup>16</sup>. Por esas mismas fechas, García González de Castronuevo recogió el impuesto del pecho de los judíos de las localidades extremeñas de Alcántara, Alburquerque, Badajoz, Cáceres, Coria, Jerez de los Caballeros, Mérida y Valencia de Alcántara, que abonaron 23.300 mrs. en los últimos tres años<sup>17</sup>, muestra evidente del funcionamiento de una pequeña comunidad judía en Coria a finales del siglo XIII.

### 3. LOS JUDÍOS Y LAS LEYES DE CORTES: 1298-1339

Entre los años de 1298 y 1313 es muy posible que las relaciones sociales entre judíos y cristianos experimentasen cierta tensión en la ciudad de Coria. Recordemos que el prelado de la iglesia cauriense recibió varios traslados, autorizados por la corona, de los cuadernos de las leyes de Cortes de los años 1298, 1302 y 1313, en los cuales los procuradores del reino solicitaron medidas disciplinarias contra los judíos<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> E. ESCOBAR PRIETO, «Antigüedades y límites del obispado de Coria, Nuevo estudio», *BRAH* 61 (1912) págs. 314-351: pág. 344.

<sup>16</sup> M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla* (Madrid 1922) vol. I fol. 157.

<sup>17</sup> GAIBROIS DE BALLESTEROS *Historia* I pág. 179.

<sup>18</sup> S. CALDERÓN DE LA BARCA, *Memorias para la Historia de la Santa Yglesia de Coria, Cronología de sus obispos* (Coria 1752) fols. 84-89 y 143-145; HERVÁS *Documentos* docs. 6-8 y 10.

La presión ejercida contra los judíos de Castilla afectaría también en alguna medida a la comunidad judía establecida en la sede del obispado de Coria. En las Cortes de Valladolid de 1298, cuyo traslado regio recibió el obispo cauriense Alfonso, los procuradores resolvieron que las entregas de las deudas de los judíos debían realizarse según lo previsto en el fuero del lugar <sup>19</sup>.

En las Cortes celebradas en Medina del Campo el 3 de junio de 1302 fueron actores principales, entre otros, el prelado de Coria y los procuradores de los concejos de Extremadura, en cuyo escenario los asistentes solicitaron al soberano la retirada de los judíos de los servicios públicos del Estado y de los arrendamientos de impuestos (art. 5) <sup>20</sup>. Pero en esta ocasión el monarca Fernando IV no accedió a las pretensiones marginales cortesanas.

El estado eclesial, ciertos sectores de la nobleza y las órdenes de caballería hicieron causa común contra los judíos del territorio cacereño, formando distintos frentes de actuación y de presión. Los procuradores extremeños por un lado, las instituciones eclesásticas de Plasencia y Coria por otro, y además las órdenes de caballería de Santiago y Alcántara abogaron por la exclusión de los judíos en el recaudo y la administración de los impuestos de la corona.

La orden militar de Santiago, que tenía posesiones en el norte y sur de Extremadura, cerró el paso a la participación de los judíos en el alquiler y la recaudación de las rentas de la institución, acordado en el capítulo general celebrado en Mérida a principios de marzo de 1310 <sup>21</sup>, posiblemente influenciada por la atmósfera cortesana antijudía que se respiraba en Castilla y León.

En otro campo de acción operaron los jerarcas de las iglesias catedralicias de Coria y Plasencia. En el concilio sinodal celebrado en Zamora en enero de 1313, la asamblea eclesial solicitó la anulación de los privilegios a los judíos, la retirada de los cargos públicos del Estado y del contacto con los cristianos, la regulación de

---

<sup>19</sup> HERVÁS *Documentos* doc. 6.

<sup>20</sup> *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla* (Madrid 1861) vol. I pág. 163; se conserva un traslado muy deteriorado en Archivo de la Catedral de Coria [= ACC] leg. 2 núm. 15.

<sup>21</sup> J. AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia de los judíos de España y Portugal: II, Desde el siglo XIII hasta principios del siglo XV* (Madrid 1984) pág. 104.

los préstamos, la imposición de señales en los vestidos, etc.<sup>22</sup>, cuyas medidas solicitaron que se aplicasen en la sociedad civil.

Esa misma dirección siguieron los procuradores de los concejos de Extremadura<sup>23</sup>, al solicitar en el escenario de las Cortes del reino la abrogación de los privilegios de los judíos en el arrendamiento de los impuestos regios y la anulación de los tribunales rabínicos (Cortes de Valladolid de 1307<sup>24</sup>), la anulación de las cartas de préstamos judíos y el restablecimiento de las leyes de Alfonso X y Sancho IV en razón de las deudas a los judíos (Cortes de Valladolid de 1312<sup>25</sup>).

Las disposiciones antijudías del sínodo eclesial zamorano pesaron como una losa en las Cortes del reino de 15 de junio de 1313, presididas por la reina madre doña María de Molina y el infante Pedro, tutores del joven monarca Alfonso XI<sup>26</sup>. De hecho, las Cortes aplicaron algunas de las resoluciones marginales ya conocidas. Entre otras medidas, los procuradores solicitaron el apartamiento de los judíos en el servicio del arrendamiento y la recaudación de impuestos, la supresión de los privilegios especiales en materia jurídica, etc. El obispo de Coria recibió un traslado regio de estas ordenanzas<sup>27</sup>, pero desconocemos la repercusión que tuvo la normativa jurídica en el episcopado.

En este ámbito, los concejos corporativos extremeños tenían capacidad de maniobra política y además una cierta independencia en el campo judicial, siempre que respetasen el fuero regio y los privilegios especiales otorgados a las ciudades y villas. En las Cortes de Palencia de 1313, el soberano Alfonso XI realizó algunas concesiones en el marco jurídico permitiendo a los jueces y alcaldes extremeños arbitrar los juicios mixtos entre judíos, musulmanes y cristianos según los fueros de las ciudades<sup>28</sup>.

La presión cortesana contra los judíos de Castilla no cesó en los primeros compases del siglo XIV. En las Cortes del reino de 1325

<sup>22</sup> Véase HERVÁS *Documentos* docs. 6-10.

<sup>23</sup> Los procuradores de las Cortes de Extremadura procedían de Arévalo (Ávila), Talavera (Toledo) y Cuenca; cfr. *Cortes I* pág. 199.

<sup>24</sup> *Cortes I* págs. 191 y 195.

<sup>25</sup> *Cortes I* pág. 220.

<sup>26</sup> *Cortes I* págs. 233, 241, 242 y 244.

<sup>27</sup> ACC, leg. 3 núm. 10; recogido por J. L. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la Iglesia Catedral de Coria* (Salamanca 1989) págs. 120-129.

<sup>28</sup> *Cortes I* pág. 226.

Alfonso XI condonó a los deudores cristianos la cuarta parte de las obligaciones a los judíos, fijándoles tres plazos de cuatro meses cada uno para abonar la deuda restante <sup>29</sup>. Esta ordenanza se hizo extensiva a los vasallos de las Iglesias extremeñas y de las órdenes militares <sup>30</sup>.

M. A. Ortí Belmonte sugiere que «la proximidad de Coria a Plasencia hace que los sucesos de esta diócesis repercutan en la de Coria» <sup>31</sup>. Siguiendo al historiador placentino fray A. Fernández <sup>32</sup>, Ortí Belmonte trasladó sin ningún fundamento a la diócesis de Coria una ordenanza recogida en las Cortes de Madrid de 1331 (?), que resumió de esta manera <sup>33</sup>:

En las Cortes de Madrid de 1331 piden los procuradores al rey que los arrendadores de las sacas de las cosas vedadas «que fagan pesquisas, sean recibidos en las pesquisas todos los hombres o mujeres cristianos, judíos o moros, porque en las comarcas de Navarra, de Aragón y Portugal se hacen yermas las tierras por las pesquisas que se hacen».

Ortí Belmonte no rectificó el error de fray A. Fernández, que trasladó la fecha de la celebración de las Cortes de Madrid de 1339 al año 1331. Así, la ordenanza 15 del ordenamiento de las Cortes de Madrid de 1339, cuyo cuaderno recibió el concejo de Plasencia, expone <sup>34</sup>:

Otrossi, en razon de cartas uestras que fueron ganadas de la uestra chançelleria en que se contiene que los arrendadores de las sacas de las cosas vedadas que fagan pesquisas. Et que sea resçebido en la pesquisa todo ome e toda muger christiano e judío e moro. [...] Et por esta razon an leuado e despechado e lieuan cada dia toda la uestra tierra, de que resçiben muy grand danno, et uos sennor muy grand deseruiçio et se yerma toda la tierra, seneladamente las comarcas de Nauarra e de Aragon e de Portugal.

<sup>29</sup> Cortes I págs. 378-380.

<sup>30</sup> AMADOR DE LOS RÍOS *Historia* II pág. 124.

<sup>31</sup> ORTÍ BELMONTE *Episcopologio* pág. 40.

<sup>32</sup> Cortes I págs. 456-476; y A. FERNÁNDEZ, *Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia* (Madrid 1627) págs. 68-69.

<sup>33</sup> ORTÍ BELMONTE *Episcopologio* pág. 40.

<sup>34</sup> Cortes I pág. 466.

Ciertamente, la presión a la que sometieron los concejos urbanos a la Corona se hizo sentir sobre las comunidades judías del obispado de Coria y de la orden militar de Alcántara. Y así el 20 de enero de 1338 don Gonzalo Martínez de Oviedo, maestre de la orden de Alcántara, entre otras mercedes concedió a los vecinos de la villa de Valencia de Alcántara «que los judios no les llevaren ni les pudieren llevar de los dineros que les dieren a usura mas de quatro por tres»<sup>35</sup>, según lo dispuesto en la ley regia.

#### 4. LA JUDERÍA: PLAZA Y CALLE DEL ALBAICÍN

En los días del reinado de Alfonso XI hallamos los primeros datos concretos sobre el espacio urbano ocupado por una familia judía en la Coria medieval. El 10 abril de 1320 don Yom Tob, tornero de profesión, era propietario de tres casas ubicadas en la calle Grande del arrabal<sup>36</sup>,

e son linderos de los dos pares de cassas, de la una parte [casas de] Martin Dias, e de la otra parte cassas que fueron de Diego Ferrero, e en la delantera la calle del Rey. E son linderos de la otra cassa, cassa de Johan Peres, fijo de Menga [?] Yvañes de la una parte, e de la otra parte cassa de Diego Peres, texedor, e de la otra parte la calle del Rey.

La calle Grande del arrabal ha sido identificada por F. Hermosa con la actual calle Ancha del Rollo<sup>37</sup>, extramuros de la ciudad. En las traseras de la casa de don Yom Tob se extendía la «carcava»<sup>38</sup> o foso de protección de la muralla romana.

Tres años después, en mayo de 1323, don Yom Tob vivía intramuros estableciendo su residencia en «unas casas que son a la Puerta del Rio que estan dentro en el castiello de la dicha çibdat

<sup>35</sup> A. TORRES Y TAPIA, *Crónica de la Orden Militar de Alcántara* (Madrid 1763) vol. II pág. 18.

<sup>36</sup> ACC, leg. 100 núm. 10; recogido por MARTÍN MARTÍN *Documentación* págs. 140-142 y 150-151, y HERVÁS *Documentos* docs. 11 y 13.

<sup>37</sup> Véase F. HERMOSA, *Documentos para la Historia eclesiástica de Coria* (Coria 1869). Este documento desaparecido en la actualidad se encontraba en el Archivo Diocesano de Cáceres, de donde lo tomó MARTÍN MARTÍN *Documentación* pág. 177.

<sup>38</sup> ACC, leg. 100 núm. 7; recogido por MARTÍN MARTÍN *Documentación* pág. 142, y HERVÁS *Documentos* doc. 12.

de Coria», al lado de la casa de María Domínguez, muy próxima al «castiello de la villa de Coria»<sup>39</sup>.

En la época medieval, el «castiello» estaba situado en la parroquia de Santa María, al lado de la Catedral, cuyo edificio corresponde actualmente al palacio del duque de Alba. En las inmediaciones del «castiello» debía estar la Puerta del Río que comunicaba la fortaleza con un camino que descendía hasta el puente del río Alagón. La transformación del «castiello» medieval en residencia de los duques de Alba afectó al nombre de la Puerta del Río, que cambió por el de Puerta del Duque<sup>40</sup>, del mismo modo que a la plazuela del Albaicín se la conocía a comienzos del siglo XVII como plazuela del Duque<sup>41</sup>, en 1720 como del Chantre<sup>42</sup> y hoy día como del Doctor Camisón. Con el paso de los años la Puerta del Duque perdió su uso público convirtiéndose en una entrada privada de acceso exclusivo a las dependencias del duque, por cuya causa desapareció de las escrituras sin dejar ni rastro.

Coetáneos de Yom Tob eran don Mosé Machorro y don Abrahán Halliello<sup>43</sup>, de los cuales no tenemos más noticias. Otros judíos vecinos de Coria fueron Salomón Garay, que ejerció el oficio de arrendador y recaudador de las rentas reales en 1346<sup>44</sup>, y don Mosé de Gata, el cual vendió sus propiedades al prelado de la iglesia de Coria en 1359<sup>45</sup>.

El concilio eclesial celebrado en Palencia en 1388 presidido por el cardenal Pedro de Luna, al que asistió el obispo de Coria pero

---

<sup>39</sup> ACC, leg. 21 núm. 3; recogido por MARTÍN MARTÍN *Documentación* pág. 154, y HERVÁS *Documentos* doc. 14.

<sup>40</sup> NAVAREÑO MATEOS *Arquitectura* págs. 65 y 68, sitúa la Puerta del Duque al lado del palacio del mismo nombre en el siglo XVII.

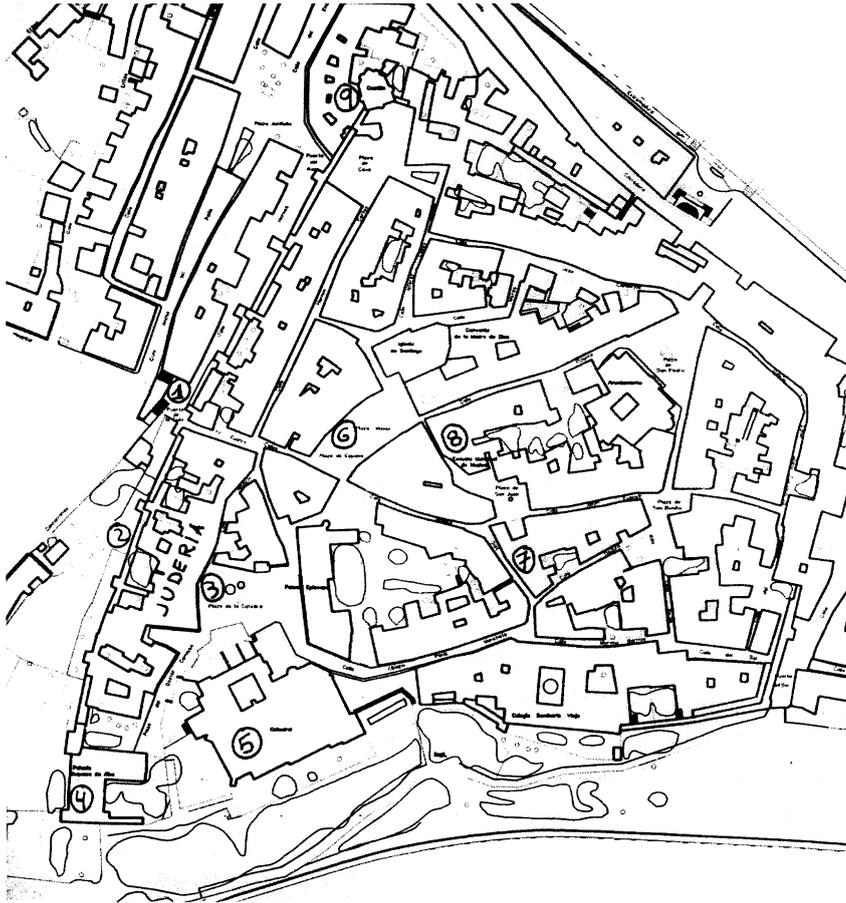
<sup>41</sup> «Una casa en la Plazuela del Duque o del Albayzín»; ACC, leg. 366: «Censos redimibles y perpetuos de fábrica y mesa capitular (1600)», fol. 263.

<sup>42</sup> «en la calle del Albayzín la segunda a mano yzquierda como se viene de la Plazuela del mismo nombre, o del Chantre, como ya la llaman otros»; ACC, leg. 796: «Libro de deslindes de todas las dehesas, ochaos, tierras, huertas, oliuares y casas propios de la mesa capitular, fabrica y obras pías de esta santa iglesia de Coria (1720)», fol. 126.

<sup>43</sup> ACC, leg. 101 núm. 10; recogido por MARTÍN MARTÍN *Documentación* doc. 76, y HERVÁS *Documentos* doc. 11.

<sup>44</sup> Biblioteca del Seminario Mayor Diocesano de Plasencia, legado Benavides Checa: «Asuntos varios».

<sup>45</sup> ACC, leg. 15 núm. 19; recogido por MARTÍN MARTÍN *Documentación* doc. 111, y HERVÁS *Documentos* doc. 15.



Mapa urbano de Coria: 1) puerta de la ciudad; 2) muralla romana; 3) plaza del Albaicín; 4) palacio del duque de Alba; 5) Catedral; 6) Plaza Mayor; 7) sinagoga; 8) cárcel Real; 9) castillo.

no el de Plasencia, dispuso una serie de resoluciones antijudías. El concilio articuló en la constitución «De los judíos y sarracenos» el apartamiento de los judíos en barrios separados de los cristianos, pero les permitió abrir sus tiendas en las plazas y mercados habituales. También les prohibió la venta de mercancías los domingos y días festivos cristianos (capítulo 6) <sup>46</sup>. No sabemos si las medidas eclesiales se aplicaron en la judería de Coria, y si se ordenó aislar a los judíos en un barrio especial <sup>47</sup>.

Así pues, a la vista de los escasos informes documentales rescatados del archivo catedralicio cauriense podemos concluir que en la Coria del siglo XIV había una pequeña comunidad judía, de la cual desconocemos su censo demográfico. Yom Tob vivió extramuros en la calle Ancha del Rollo, pero tres años después trasladó su residencia intramuros, al lado del «castiello», donde localizaremos la judería en el ecuador del siglo XV. Otros judíos vecinos de Coria fueron don Mosé Machorro, don Abrahán Halliello, Salomón Garay (1346) y don Mosé de Gata (1359).

A la hora de ubicar el espacio de la judería la documentación del archivo catedralicio se muestra mucho más precisa en el siglo XV. De hecho nos permite conocer los nombres de las familias más importante de la ciudad, su dedicación laboral, los bienes muebles y raíces, el lugar de residencia en la judería y en otros lugares de la ciudad.

Las primeras informaciones específicas sobre la ubicación de la judería de Coria proceden de la segunda década del siglo XV. El 1 de junio de 1417 Martín Aparicio alquiló al cabildo catedralicio una casa en la colación de la iglesia de San Juan para lo cual puso como fianza <sup>48</sup>

unas casas que yo he en la juderia desta çibdat en que mora Picro, que son a la collaçion de Santa Maria.

Por consiguiente, la judería cauriense se desarrolló en el distrito parroquial de la iglesia catedral de Santa María de la Asunción.

El segundo dato informativo, fechado el 20 de agosto de 1459,

<sup>46</sup> ACC, leg. 15 núm. 17; recogido por MARTÍN MARTÍN *Documentación* doc. 124, y HERVÁS *Documentación* doc. 17.

<sup>47</sup> F. BAER, *Die Juden im Christlichen Spanien. Uzkunden und Regesten*, II: *Kastilien / Inquisitionsakten* (England 1970) doc. 248, pág. 233, refiere que las juderías de Coria y Llerena, entre otras, sufrieron revueltas antijudías en 1391; creo que se trata de Coria del Río en el obispado de Sevilla.

<sup>48</sup> ACC, leg. 125/1 núm. 17bis; HERVÁS *Documentos* doc. 23.

refiere que la cofradía del Santi Espiritu otorgó un censo perpetuo al matrimonio formado por Samuel Albelia y su mujer Oruçeti sobre <sup>49</sup>

unas casas con sus corrales e asetunos e granados e arvoles que son de la dicha confradia, [...] que han por linderos de la una parte casas del dean e cabildo de la iglesia de Coria, e de la otra parte casas de la confradia de Sant Bartolome de la dicha çibdad e caleja que va al castillo, e a las espaldas de los dichos corrales el muro de la dicha çibdat, e delante las puertas la calle publica e por do mejor parte.

El castillo al que hace mención la escritura catedralicia es el actual palacio del duque de Alba y la calle pública no es otra que la calle del Albaicín, situada en el distrito parroquial de Santa María, justo enfrente de la iglesia Catedral. En la calle del Albaicín nacía una calleja por la cual se subía a la muralla que estaba cerrada al público en 1600 <sup>50</sup>. Al lado de esta calleja vivían Samuel Albelia y Oruçeti.

Muy cerca de esta casa vivió el judío Gallego <sup>51</sup> hasta la fecha de su exilio de la ciudad en 1492 <sup>52</sup>:

unas casas que yo he e tengo en la dicha mi çibdad de Coria, que ovieron seydo del judío Gallego, que de la una parte están arriamadas al muro de la dicha mi çibdad, e de otra parte a por linderos el escalera por donde suben al dicho muro, e de la otra parte la calle publica que va a dar a la Puerta del Rio de la dicha mi çibdad.

Quizá en el verano de 1492 la casa del judío Gallego pasó a manos del duque de Alba, cuyo propietario ocupó una parte del inmueble en la reforma emprendida en el «castiello» o palacio. En

<sup>49</sup> Archivo Histórico Provincial de Cáceres [= AHPC], Sección Clero, caja 124 núm. 34; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 29. Mi agradecimiento a don Alejandro Valiente Lourttau, quien me ha facilitado la información del documento.

<sup>50</sup> ACC, leg. 366: «Censos redimibles y perpetuos de fabrica y mesa capitular (1600)», fol. 129.

<sup>51</sup> En 1476 «un judío que llaman el Gallego», de oficio corredor y vecino de Medina del Campo, tenía relaciones comerciales con el duque de Alba. Nos preguntamos si se trata de la misma persona; cfr. Archivo del Duque de Alba [= ADA], caja 301: «Libro maestro general de todas las rentas del estado de Alba y su distribución que comprehende seis años desde el 1º de henero de 1473 hasta el 23 de diciembre de 1479», fol. 482; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 64.

<sup>52</sup> ADA, caja 157 núm. 38, fol. 10; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 88.

concreto, el duque de Alba construyó las caballerizas y paneras de su palacio después de 1495 en los solares <sup>53</sup>

que eran corrales con algunos olivos y granados propios de la Hermandad, y en el año de 1459 a 20 de agosto los dieron a Samuel Albelia y su mujer Oruçeti, judíos, vecinos de esta ciudad.

El duque de Alba regaló la vivienda del judío Gallego a su criado Juan Martínez Tamayo, regidor de la ciudad, en 1495 <sup>54</sup>:

por la presente os fago merçed de unas casas que yo he e tengo en la dicha mi çibdad de Coria, que ovieron seydo del judío Gallego, que de la una parte están arrimadas al muro de la dicha mi çibdad, e de otra parte a por linderos el escalera por donde suben al dicho muro, e de la otra parte la calle publica que va a dar a la Puerta del Rio de la dicha mi çibdad.

De nuevo aparecen en los textos documentales los elementos urbanísticos de la Puerta del Río, la muralla y la calle pública cuyas características evocan la vivienda ocupada por don Yom Tob en 1323. Es muy posible que en la calle del Albaicín viviesen algunos judíos desde comienzos del siglo XIV. Otra cuestión muy distinta es conocer la fecha en que se estableció la judería en dicha calle, cuya incógnita no podemos despejar en estos momentos.

En la judería de Coria también habitaron cristianos. Así, el viernes 6 de mayo de 1474 Juan del Guijo y su mujer <sup>55</sup>

tomaron a ençenso por sus vidas unas casas del cabillo que son a la juderia linderos casas de Estevan Peres e por delante la calle real e a las espaldas el muro.

Esta calle Real y muro a los que hace referencia el documento creemos que se trata de la calle del Albaicín y la muralla romana.

Así pues, la judería cauriense del siglo XV era un espacio urbano abierto en el cual convivieron judíos y cristianos. Los propietarios de las casas eran miembros del cabildo catedralicio, el duque de Alba, las cofradías del Santi Espíritu y de San Bartolomé y diversas familias judías y cristianas.

<sup>53</sup> AHPC, Sección Clero caja 124 núm. 34; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 29.

<sup>54</sup> ADA, caja 157 núm. 38, fol. 30; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 88.

<sup>55</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 33; HERVÁS *Documentos* doc. 65.

No obstante, hallamos un pequeño contingente de familias judías residiendo en la plazuela del Albaicín, justo al lado del palacio del duque de Alba. En julio de 1492 encontramos a Yudá de Alba ultimando las gestiones de la venta de sus casas para afrontar el camino del destierro. Así, el 13 del mismo mes Yudá de Alba vendió a Rodrigo de Vidaña sus casas <sup>56</sup>

que son en la Plaçata [sic] y han por linderos de la una parte casas de Alonso de Jahen, que primero fueron de Mosé Çerfati, judío, e de la otra parte casas que fueron de Yuçé Leví, e agora son de doña María de Figueroa, muger del mariscal Alonso de Vellasyas, presio de treçe mill maravedís.

Yudá de Alba, Mosé Çerfaty y Yuçé Leví compartieron vecindad en la plazuela del Albaicín hasta el año de su exilio. No fue este el único espacio urbano que ocuparon los judíos de Coria. Tenemos datos de otros lugares y viviendas donde también residieron judíos de los cuales no hemos podido precisar su localización.

Los días 12 y 16 de febrero de 1473 Mosé Çenteno pujó en el alquiler de una casa pequeña o «casilla» que tenía el cabildo en la colación de Santa María situada al lado de la casa del chantre <sup>57</sup>. Las escrituras no especifican el nombre de la calle. Puede tratarse quizá de la plaza Mayor, o de la calle del Albaicín. Mosé Çenteno formalizó el arrendamiento de la vivienda con el cabildo el 23 de febrero <sup>58</sup>.

También el 16 de febrero de 1473 Vidales Cohén pretendió alquilar a la mesa capitular unos «casares» <sup>59</sup> en una zona urbana no precisada por la documentación catedralicia.

El 11 de abril de 1474 el cabildo catedralicio estaba gestionando el desalojo de un judío menesteroso llamado don Mayr que ocupaba una casa de su propiedad, pero finalmente le permitió seguir en

<sup>56</sup> ACC, leg. 54 núm. 14, fol. 8v; publicado por HERVÁS *Documentos* doc. 81.

<sup>57</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fols. 6v y 7; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 65.

<sup>58</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 8v; de donde lo toma HERVÁS *Documentos* doc. 65.

<sup>59</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 7; HERVÁS *Documentos* doc. 65.

ella a él y a su mujer, porque este había efectuado algunas reformas en el inmueble <sup>60</sup>.

En general las casas de la plazuela y de la calle del Albaicín tenían unos corrales a espaldas de la vivienda lindantes con los lienzos de la muralla en los que crecían olivos, granados y otros árboles frutales cuyo cultivo destinaron al consumo familiar.

A la judería se podía entrar directamente por la Puerta del Río, subiendo por el camino que conducía desde el puente situado en el río Alagón. Pero también había otro acceso a la judería a través de la Puerta de la Ciudad, llamada de la Villa, de la Guía y de las Cuatro Calles, entre otros nombres <sup>61</sup>, que daba paso a la calle Albaicín a través de la vía urbana de Cuatro Calles.

En las Actas Capitulares de 1473 hallamos un apunte que alude a la residencia de Sentó Abeara en <sup>62</sup>

la Puerta de la Çibdat, linderos casas del dicho cabildo, e de la otra parte el muro, e por delante la calle publica, e a las espaldas corrales de las casas que tovo Lope Gonçales, canonigo.

Los solares del canónigo Lope González también pertenecían al cabildo catedralicio. En febrero de 1473 Samuel de Alba y Samuel Arrueste el mozo pujaron por su arrendamiento <sup>63</sup>.

Quizá la vivienda en la que habitó Sentó Abeara en 1473 fuese la <sup>64</sup>

cassa pequeña que es la primera a mano yzquierda como se entra por la Puerta de la Villa, [y] linda por la parte de arriba con cassa pequeña [...] que está en un rinconcito que hace a la buelta la esquina de la casa que se deslinda, y por la parte de abajo linda con la misma Puerta de la Villa y la muralla.

Se trata de la casa número 15 de la arteria urbana de Cuatro Calles en cuya fachada podemos apreciar un escudo con las armas de la Inquisición en perfectas condiciones de conservación.

<sup>60</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 31; HERVÁS *Documentos* doc. 65.

<sup>61</sup> NAVAREÑO MATEOS *Arquitectura* pág. 71, y A. VALIENTE LOURTAU, *Historia de los nombres de las calles y de las puertas de la muralla de la ciudad de Coria* (Coria 1999) págs. 39-40.

<sup>62</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 7v.

<sup>63</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fols. 7v y 8v; HERVÁS *Documento* doc. 65.

<sup>64</sup> ACC, leg. 796: «Libro de deslindes», fol. 123.

## 5. OTROS ESPACIOS URBANOS: LA PLAZA MAYOR

No todos los judíos de Coria vivieron en la judería de la plaza y calle del Albaicín. Tenemos noticias de familias judías que desde comienzos del siglo XV residieron fuera del perímetro de la judería. En febrero de 1401, Samuel Leví, de profesión platero, arrendó al cabildo catedralicio una casa situada en <sup>65</sup>

la colaçion de Santa Maria que ha por linderos de la una parte casa de Gonçalo Garçia, e de la otra casa de Alfonso Ferrandes Paian, e delante la calle del Rey e Plaça de la dicha çibdat.

La calle pública del Rey puede ser la desaparecida calle de la Zapatería <sup>66</sup>, o quizás el primer tramo de la calle de Alonso Díaz, que nace precisamente en la Plaza Mayor.

En la década de los años 30 del siglo XV Jacob Arrueste vivía en <sup>67</sup>

unas casas que disen del castillo que son en la Plaça de la dicha çibdad, que han por linderos de la una parte e de la otra casas de Lasaro Ferrandes, cura de la dicha elesia.

En realidad esta casa la había alquilado Álvaro González de Miranda cuyo arrendamiento traspasó al judío con licencia del cabildo.

En mayo de 1481 Isabel Martín, mujer de Ferrando González, tenía en alquiler <sup>68</sup>

las sus casas del cabildo en que ella agora byve que son en la Plaça, que an por linderos de la una parte casas de Juan de Paredes, e de la otra parte casas de Çerfaty, e de la otra parte a las espaldas casas de Diego de la Peña, e por delante la Plaça.

Parece ser que Çerfaty Escudero vivía en una casa de la plaza propiedad del cabildo catedralicio, pero incumplió una de las condiciones del arrendamiento. Había una cláusula en todos los contratos de la época que obligaba al inquilino a pagar de su peculio las reformas del edificio. En base a esta condición, el 5 de octubre el cabildo intimidó a Çerfaty Escudero con la rescisión de contra-

<sup>65</sup> ACC, leg. 125/1 núm. 2.

<sup>66</sup> VALIENTE LOURTAU *Historia de los nombres de las calles* pág. 54.

<sup>67</sup> ACC, leg. 125/1 núm. 34; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 25.

<sup>68</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1481-1482», fol. 4.

to, y el 14 del mismo mes requirió a su mujer para que acometiese las reformas de la vivienda o de lo contrario tendrían que desalojar la casa <sup>69</sup>.

En el inventario de los bienes eclesiales realizado por Gregorio Fernández y Tomás Joseph de la Espada en 1720 se recoge que la mesa capitular era propietaria de «cinco cassas contiguas unas con otras en la Plaza Maior de esta ciudad en la hacera mas inmediata [sic] al caño» <sup>70</sup>. Es evidente que Çerfaty Escudero y su mujer pudieron vivir en una de las actuales casas de la Plaza Mayor comprendidas entre los números 2 al 7.

Así pues, podemos emplazar los límites aproximados de la judería de Coria en el área urbana comprendida entre la zona de la muralla que se extiende desde la Puerta del Río –o Puerta del Duque– y la Puerta de la Ciudad. Abarcaba el espacio de la plazuela del Albaicín –o del Duque– y la calle del Albaicín limitando con la iglesia Catedral, el palacio del duque de Alba y marqués de Coria, y la vía urbana de Cuatro Calles, en los alrededores de la Plaza Mayor.

Consideramos que la judería de Coria pudo verse afectada en alguna medida por los conflictos bélicos propiciados por los intereses de la nobleza en la comarca en la década de los años 60 del siglo XV, no sólo en el señorío cauriense sino también en la pugna por el control de la orden militar de Alcántara. El conflicto tocó a su fin el 26 de octubre de 1472 cuando García Álvarez de Toledo, conde de Alba, le hizo entrega a Gutierre de Solís de los lugares de Logrosán, Cañamero, Berzocana y otros pueblos cacereños a cambio de la ciudad de Coria y sus aldeas <sup>71</sup>.

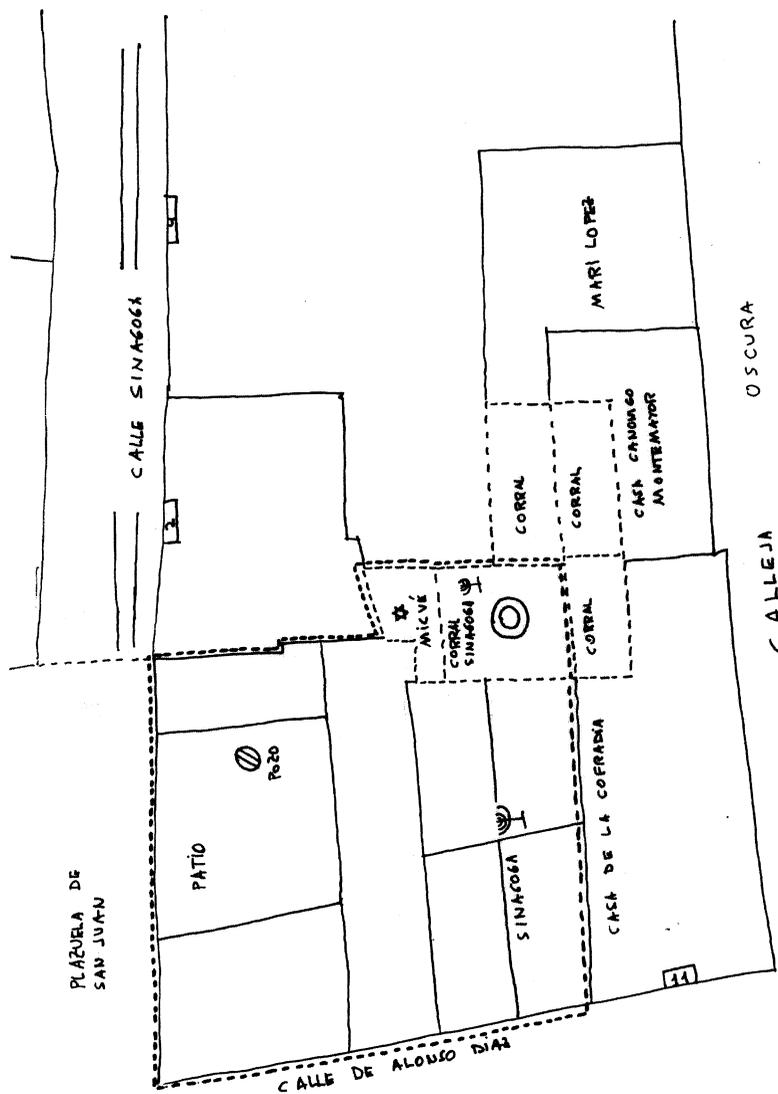
## 6. LOS BIENES COMUNITARIOS: LA SINAGOGA, LOS BAÑOS RITUALES Y EL CEMENTERIO

De la casa de la sinagoga hemos encontrado un amplio repertorio de noticias documentales en el Archivo de la Catedral de Co-

<sup>69</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1481-1482», fols. 10 y 11v; HERVÁS *Documentos* doc. 76.

<sup>70</sup> ACC, leg. 796: «Libro de deslindes», fol. 120.

<sup>71</sup> ADA, caja 198 núm. 24: «Explicacion del arbol genealogico de los señores de esta Cassa con sus casamientos y empleos que obtubieron, todo con cita de instrumentos», fol. 56.



Sinagoga y baño ritual de Coria

ria que abarcan los siglos XV al XIX; los hemos recogido en un trabajo de reciente publicación <sup>72</sup>.

Para no redundar en la materia digamos a modo de resumen que el primer documento data de marzo de 1396 <sup>73</sup>. La casa de la sinagoga estaba situada en la plazuela de San Juan número 2, justo enfrente de la desaparecida iglesia parroquial de San Juan, esquina con la calle de Alonso Díaz. La casa de la sinagoga era propiedad de la iglesia Catedral al menos desde 1470 <sup>74</sup>, en cuyas manos estuvo hasta la aplicación de las leyes desamortizadoras de Mendizábal en 1855 <sup>75</sup>.

¿La casa de la sinagoga de Coria era propiedad del cabildo catedralicio desde el mismo día de su construcción, o por el contrario pasó a manos del clero en una fecha indeterminada del siglo XV? No olvidemos que en 1470 el obispo de Coria, Íñigo Manrique de Lara, autorizó al caballero Alfonso Holguín a emprender la reforma de la antigua sinagoga de la villa de Cáceres, que transformó en la actual ermita de San Antonio <sup>76</sup>.

Era norma del cabildo catedralicio de Coria alquilar la casa de la sinagoga a un judío. El 23 de abril de 1473 Yuçé Canta Arribas intervino en la puja por el alquiler de «la casa del cabillo pared e muro de la synoga» <sup>77</sup>. Aunque el dato es un tanto impreciso consideramos que se refiere a la casa de la sinagoga, porque en esa fecha sabemos que el cabildo no tenía ninguna casa al lado del edificio hebreo. De hecho, ese mismo día el cabildo alquiló la sinagoga al chantre, pero luego cambió de parecer proponiendo que se arrendase a un judío <sup>78</sup>.

<sup>72</sup> Véase «The Synagogue of Coria in the Documents of the Coria Cathedral Archives», *Hispania Judaica Bulletin* (Jerusalén 1999) págs. 43-74; y M. de HERVÁS y J. P. MORENO CARRASCO, «La sinagoga y el baño ritual de Coria: Comunicación sobre Arqueología judía en Coria», en *3º Congreso de Arqueología Judaica* (Vila-Real 1999, inédito).

<sup>73</sup> ACC, leg. 101 núm. 10; HERVÁS «The Synagogue of Coria» págs. 54-57.

<sup>74</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 12v; HERVÁS *Documentos* doc. 65.

<sup>75</sup> AHPC, Prlos., leg. 267, fols. 541-545.

<sup>76</sup> Archivo Diocesano de Cáceres, Sección Archivo Parroquial de San Mateo, libro 72: «Cofradía de San Antonio de Padua. Cuentas, ordenanzas, inventarios y otros (1721-1843)», fols. 25-25v; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 55.

<sup>77</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 10v; HERVÁS *Documentos* doc. 65.

<sup>78</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fols. 12v y 19v; HERVÁS *Documentos* doc. 65.

En lo que se refiere a la distribución de las salas del edificio sinagogal, la vivienda tenía una única puerta de acceso que comunicaba con un patio interior descubierto, que todavía conserva, desde el cual se entraba a las distintas dependencias. En el patio apreciamos el brocal del pozo, hoy tapiado. En las traseras del edificio había un pequeño corral con varios olivos.

Al lado de la casa de la sinagoga, en la linde con el corral situado en las traseras de la calle Sinagoga número 2, se encontraba «el bañadero de los judíos»<sup>79</sup> o *micvé*, al cual se accedía desde la sinagoga. En la primera mitad del siglo XIX P. Madoz trazó una pequeña semblanza de Coria, y entre otros edificios le llamó la atención el baño ritual cuya descripción trazó en estos términos<sup>80</sup>:

tiene una sala subterránea con una fuente de agua común, bastante derruida, y algunas otras casi arruinadas, y se dice ser el edificio donde tenía la sinagoga sus reuniones.

En la actualidad el baño ritual se halla enterrado bajo tierra. Existe un proyecto de intervención arqueológica que esperamos llegue a buen puerto.

Otro de los espacios comunitarios judíos que hemos podido documentar es el cementerio. Los judíos caurienses tenían un espacio propio reservado para enterrar los cadáveres conforme al ritual de la ley mosaica. El cementerio u «onsario de los judíos»<sup>81</sup> estaba situado junto a uno de los alcáceres que tenía la mesa capitular en las inmediaciones del ejido comunitario, próximo a la ciudad, en el arrabal del Carmen. No obstante, no hemos encontrado ningún vestigio de lápidas epigráficas, ni tampoco hemos encontrado en la tradición oral noticias de la existencia de un cementerio.

No debían faltar otras dependencias comunitarias como la carnicería que expedía carne apta para el consumo de acuerdo con los preceptos religiosos del judaísmo, la panadería, quizá alguna cofradía, etc., cuyos lugares desconocemos.

---

<sup>79</sup> ACC, leg. 170 núm. 1B: «Actas Capitulares del Cabildo: 1500-1501», fols. 31v-32; publicado por HERVÁS *Documentos doc.* 96.

<sup>80</sup> P. MADDOZ, *Diccionario Histórico-Geográfico y Estadístico de España y sus posesiones de Ultramar* (Madrid 1847; 2ª ed., Cáceres 1954) págs. 294-295.

<sup>81</sup> ACC, leg. 363 núm. 3: «Libro de contratos hecho el año de 1547», fols. 93v-99v; recogido por HERVÁS *Documentos doc.* 97.

## 7. HEREDADES Y VIÑEDOS

No es muy abundantemente la información relacionada con las heredades y viñedos que tuvieron los judíos en el término de la ciudad de Coria.

Yom Tob tenía una viña en la Jara, en el camino del Guijo de Coria, y era propietario de una tenería en el río Alagón, al lado de la tenería del cabildo, cuyas propiedades vendió a doña Olalla en abril de 1320. Fueron testigos de la venta don Mosé Machorro y don Abrahán Halliello <sup>82</sup>.

En una fecha anterior a 1359, don Mosé de Gata era dueño de la «dehesa de la Foriella», que traspasó al prelado de Coria, Pedro de Peñaranda <sup>83</sup>.

No tenemos más información sobre las propiedades de los judíos hasta finales del siglo xv. Los hijos del difunto Samuel de Alba tuvieron un viñedo que vendió su tío don Yudá de Alba por 1.395 mrs. a Martín Terrón el 24 de junio de 1492 <sup>84</sup>.

Mosé Çenteno era propietario de un viñedo situado en un paraje desconocido que en 1494 tenía Juan de Castañeda y este traspasó al racionero Martianes <sup>85</sup>.

Otros bienes de los judíos fueron comprados en 1492 por los miembros del cabildo catedralicio y de la iglesia de Coria, cuyos títulos de propiedad presentaron al duque de Alba a fines de 1495 <sup>86</sup>.

En 1564 la cofradía del Santi Espíritu era propietaria de un terreno conocido como «la mesa del judío» situado en la zona de la «Barrera de Santa María» <sup>87</sup>. Y por último, Lanzarote Hernández poseía un terreno «que está junto a las judías a la orilla del río» <sup>88</sup>.

<sup>82</sup> ACC, leg. 101 núm. 10; recogido por MARTÍN *Documentación* págs. 140-142, y HERVÁS *Documentos* doc. 11.

<sup>83</sup> ACC, leg. 15 núm. 18; recogido por MARTÍN MARTÍN *Documentación* pág. 179, y HERVÁS *Documentos* doc. 15.

<sup>84</sup> ACC, leg. 125 núm. 57; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 80.

<sup>85</sup> ACC, leg. 15 núm. 18; publicado por HERVÁS *Documentos* doc. 87.

<sup>86</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1493-1495», fol. 1v; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 85.

<sup>87</sup> ACC, leg. 377 núm. 2; y AHPC, Ayuntamiento de Coria, caja 111 núm. 4: «Catastro de 1819», s. f.; publicado por HERVÁS *Documentos* docs. 100, 111 y 112.

<sup>88</sup> ACC, leg. 364: «Libro antiguo de Hacienda del cabildo», fol. 149.

Así pues, los judíos de Coria eran propietarios de casas, viñedos, una tenería, una dehesa y varias heredades cuyo uso no precisaban las escrituras.

#### 8. RECAUDADORES, ARRENDADORES Y OTRAS PROFESIONES

En la comunidad judía de Coria se desarrollaron las actividades laborales básicas para atender las necesidades públicas y privadas de los judíos <sup>89</sup>. De la organización comunal de la judería sólo tenemos noticia de la figura de rabí Menahén en 1473 <sup>90</sup>.

En el campo de la artesanía y ganadería destacó Yom Tob que ejerció el oficio de tornero (1320-1323). A mediados del siglo XIV don Mosé de Gata era propietario de la dehesa de la Forriella que es de suponer dedicó a la explotación ganadera. Samuel Leví era platero en 1401. Y el cristiano nuevo Rodrigo Álvarez, procesado por la Inquisición en 1504, desempeñó la actividad de sastre <sup>91</sup>.

También tenemos noticia de Samuel Toledano, vecino de Coria, que tenía el oficio de «recuero» o arriero. En cierta ocasión Samuel Toledano confesó a Juan Ruíz que cuando viajaba a la villa de Guadalupe y tenía que celebrar el *šabat* se hospedaba en el Mesón Blanco, regentado por el posadero converso Manuel González, hijo de Fernand González, escribano, procesado por la Inquisición en Guadalupe en 1485 <sup>92</sup>:

le plazía tanto como sy le tomase en su casa, porque aquellos mesoneros del Mesón Blanco le davan alli quanto avía menester.

Es evidente que los conversos judaizantes de la villa y la Puebla de Guadalupe estuvieron en contacto con sus antiguos correligionarios judíos, sobre todo de las comunidades de Trujillo y Coria, sin descartar la de Plasencia, practicando en la intimidad algunos ritos mosaicos.

En el ámbito del arrendamiento y la recaudación de los impuestos de la corona destacaron los judíos caurienses Salomón Garay, arrendador y recaudador de las rentas reales en 1346.

<sup>89</sup> HERVÁS *Documentos* págs. 29-30.

<sup>90</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 6v.

<sup>91</sup> ACC, leg. 53 núm. 79; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 98.

<sup>92</sup> F. FITA, «La Inquisición en Guadalupe», *BRAH* 13 (1893) págs. 283-343: pág. 323.

Don Çulemán aben Alfalia, vecino de Sevilla, era arrendador de las rentas de Coria en 1356-1363 <sup>93</sup>.

Don Samuel Toledano –no sabemos si tenía alguna vinculación con el Toledano arriero o si se trata del mismo personaje– traspasó a don Israel Saulí, vecino de Coria, las alcabalas y tercias del obispado de Plasencia en 1459, pero este no cumplió con el pago de las fianzas <sup>94</sup>.

Don Mosé Abendino, vecino de Coria, pujó sin éxito en la renta de las alcabalas y tercias de los señoríos del obispado de Plasencia en 1481 <sup>95</sup>; sin embargo tuvo más suerte en el arrendamiento de otras rentas de la corona. Formó compañía con don Yuçaf Francés, vecino de Guadalajara, consiguiendo el arrendamiento y la recaudación de la renta de las alcabalas y tercias de la merindad de Candemuño y las tercias del arcedianazgo de Lara en 1481 y 1482. Don Mosé Abendino saneó la subasta de la renta con las fianzas depositadas por don Samuel de Fromista <sup>96</sup>, vecino de El Puente del Arzobispo, don Frayme Almale, de Medellín, y otros cristianos <sup>97</sup>. Asimismo consiguió el arrendamiento y la recaudación de la renta de las alcabalas y tercias de El Puente del Congosto y otros señoríos de la provincia de Ávila <sup>98</sup>. Por último, en 1488 don Yuçé Abenaex, vecino de Córdoba, consiguió el cargo de recaudador de la moneda forera de la ciudad de Coria, villas y lugares del obispado, cuya suma ascendió a 138.748 mrs. <sup>99</sup>.

De modo que los judíos caurienses Salomón Garay (1346), don Israel Saulí (1459) y don Mosé Abendino (1481-1482) participaron en el arrendamiento y la recaudación de los impuestos de la corona.

---

<sup>93</sup> Archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca, caja 137 carpeta 24; recogido por C. CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae: I, Provincia de Salamanca* (Salamanca 1989) doc. 242, pág. 104.

<sup>94</sup> Archivo General de Simancas [= AGS], Escribanía Mayor de Rentas [= EMR] leg. 6, fols. 307-310 y 311-314v; recogido por HERVÁS *Documentos* docs. 27 y 28.

<sup>95</sup> AGS, EMR, leg. 30, fols. 212-214; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 71.

<sup>96</sup> En el libro de Hacienda del conde Pedro de Zúñiga de 1451, Pedro Sánchez figura como hermano de don Mosé de Fromesta, el cual tuvo relaciones comerciales con el conde de Plasencia; cfr. Archivo Histórico Nacional (= AHN), Sección Nobleza, Osuna, leg. 299 núm. 2/3.

<sup>97</sup> AGS, EMR, leg. 30 núms. 7, 282 y 288; recogido por HERVÁS *Documentos* docs. 72, 74 y 75.

<sup>98</sup> AGS, EMR, leg. 30 núm. 58; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 73.

<sup>99</sup> AGS, EMR, leg. 44 núm. 84.

En lo que se refiere al arrendamiento y la recaudación de las rentas de las alcabalas de la ciudad y tierra de Coria, propiedad del conde de Alba desde el último tercio de 1472, los judíos dominaron excepcionalmente casi todas las rentas en 1472. Quizá explique esta particularidad el hecho de que la casa de Alba recibió el señorío de Coria en octubre de ese año, por lo que es de suponer que la subasta del arrendamiento fiscal se hizo con bastante premura en el último trimestre del año, mientras se acometía la reorganización de la infraestructura hacendística. De hecho, los impuestos de las tercias, el «serviçio» y el tercio del portazgo no se arrendaron ese año.

En resumen, don Mosé Arrueste y Jacob Arrueste se alzaron con la alcabala del vino por el precio de 27.500 mrs. Samuel Arrueste y su mujer controlaron la alcabala de la carnicería cristiana por 24.000 mrs. La alcabala de la cuatropesa se remató en Yuçé Çerfaty y su mujer por la suma de 65.000 mrs. La alcabala de las hierbas, heredades y dehesas del conde se remató por 35.000 mrs. en Yuçé Çerfaty cuyo fiador fue Yuçé Leví. La alcabala de los paños recayó en la sociedad formada por Yuçé Leví, Abrahán Arrueste y Samuel Abemele que abonaron 18.000 mrs. La alcabala de la carne y vino judiego y ropa vieja fue administrada por Samuel de Alba y Mosé Çerfaty por 17.000 mrs. La alcabala de la sal, aceite y pescado estuvo en manos de Ferrando Sánchez y de Vidales Cohén, que pagaron 18.500 mrs., la única sociedad dezmera mixta que hemos encontrado en este año <sup>100</sup>. La renta de la especiería, fruta y hortaliza fue a manos de Jacob Arrovas <sup>101</sup> y su mujer por la suma de 12.000 mrs. Y la alcabala de la zapatería recayó en Mosé Çenteno y su mujer, que pagaron 10.000 mrs. Por cada millar los arrendadores de las rentas señoriales tenían que abonar al conde un par de gallinas <sup>102</sup>.

Al margen de la actividad en el alquiler y la recaudación de las rentas, los judíos participaron en otros aspectos de la vida económica de la ciudad y tierra de Coria. En una provisión publicada el

<sup>100</sup> Judíos y cristianos solían formar sociedades temporales para recaudar ciertas rentas conjuntas, como sucedió en la ciudad y tierra de Plasencia en la segunda mitad del siglo XV.

<sup>101</sup> En la villa de Alba vivía un judío apellidado Arrovas; véase A. VACA y J. A. BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba* (Salamanca 1989) pág. 226.

<sup>102</sup> ADA, caja 111 núm. 67 (9599); publicado por HERVÁS *Documentos* doc. 59.

26 de octubre de 1487 el marqués de Coria ordenó «que cuando se hagan repartimientos estén presentes dos escuderos, dos labradores y dos judíos y los sexmeros de la tierra para que se haga con equidad»<sup>103</sup>. Posiblemente don Yudá de Alba desempeñó alguna actividad específica en la comunidad judía cauriense. A juicio de Escobar Prieto, Yudá de Alba «era uno de los judíos de más representación entre los numerosos que habitaban en la ciudad»<sup>104</sup>.

Hubo varios judíos caurienses que trabajaron al servicio de la casa de Alba en la década de los años 70-80 del siglo XV.

Jacob Arrovas desempeñó una labor primordial en la administración de las obras de reforma del castillo o fortaleza de Coria entre los años de 1473 y 1479. Así, el 26 de enero de 1474 Jacob Arrovas entregó al cantero Juan Carrera, director de las obras del castillo, una partida de 20 fanegas de trigo a cuenta de las obras de la fortaleza<sup>105</sup>. El 13 de enero de 1475 el conde de Alba ordenó a Jacob Arrovas que guardase el pan en la fortaleza<sup>106</sup>. El 11 de julio de 1476 Jacob Arrovas reservó para la despensa de su señoría una partida de las 200 fanegas de trigo y 400 de cebada que compró Ferrand García, cuyo dinero pagó el judío del impuesto del «pedido e monedas deste año»<sup>107</sup>. De nuevo el 3 de octubre Jacob Arrovas entregó una remesa de trigo a diversos vecinos de la tierra de Coria<sup>108</sup>. En marzo de 1477 Jacob Arrovas hizo entrega de 3.500 mrs. al despensero Pedro Sánchez para gastos en la despensa de su señoría<sup>109</sup>.

Otro judío, Yuçé Çerfati, recibió 2.000 mrs. del señor de Alba en 1478 por un trabajo que desconocemos<sup>110</sup>.

Generalmente y salvo algunas excepciones, fueron judíos procedentes de las juderías abulenses de El Barco de Ávila y Piedrahita, lugares propiedad de la casa de Alba, quienes ejercieron el oficio de recaudador y arrendador en los señoríos de Coria y Granadilla y en el Puerto de La Abadía entre los años de 1473 y 1484.

<sup>103</sup> E. ESCOBAR PRIETO, «Los judíos de Guadalupe y otros pueblos de Extremadura», *El Monasterio de Guadalupe* 1 (15 nov. 1916) págs. 194-196: pág. 194.

<sup>104</sup> ESCOBAR PRIETO «Los judíos de Guadalupe» pág. 194.

<sup>105</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 96.

<sup>106</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 286.

<sup>107</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fols. 413 y 422.

<sup>108</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 487.

<sup>109</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 669.

<sup>110</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 877.

En la nómina de los recaudadores–arrendadores destacaron Pedro García Vizcaíno que desempeñó el cargo de recaudador de la ciudad de Coria entre los años de 1474-1478 <sup>111</sup>. Don Salamón del Sobrado, vecino de Piedrahita o El Barco de Ávila, era recaudador de las rentas de las alcabalas, tercias, pechos y derechos del conde de Alba en el señorío de Granadilla en 1473-1475, sustituyéndole rabí David de Castro que ejerció el oficio de 1476 a 1480 <sup>112</sup>.

En la recaudación de la renta del servicio y montazgo del puerto de La Abadía de 1475 y 1476 actuaron los judíos rabí David de Castro y rabí Frayn, el primero vecino de Béjar y el segundo de Bonilla de la Sierra <sup>113</sup>; en 1477 y 1478 intervino solamente rabí David de Castro <sup>114</sup>; y de 1479 a 1484 actuó rabí Yudá del Sobrado <sup>115</sup>.

Rabí David de Castro tuvo un papel relevante en el sistema fiscal de las casas de Alba y Béjar. En 1479 don rabí David de Castro era el contador de doña Leonor Pimentel, condesa de Béjar y Plasencia <sup>116</sup>. Y entre los años de 1478 y 1481, junto con su socio don Barbudo, vecino de Béjar, fue arrendador de la renta del servicio y montazgo de los puertos de Albalat y Plasencia <sup>117</sup>.

Gonzalo Muñoz era el receptor del impuesto del pedido y monedas de Granadilla y su tierra y de las villas de la obispalía de Coria en 1476 y 1478, siendo reemplazado por rabí David de Castro en 1478 <sup>118</sup>. Toribio de la Horcajada era el recaudador del impuesto del servicio de la ciudad y la aljama judía de Coria en 1478 <sup>119</sup>. Jacob Arrovas actuó como receptor de las rentas de las alcabalas, tercias, pechos e derechos de la ciudad y tierra de Coria

<sup>111</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fols. 62, 326, 396, 571 y 877.

<sup>112</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fols. 20, 63, 309, 364, 521, 612, 865 y 1100.

<sup>113</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 324.

<sup>114</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 820.

<sup>115</sup> Un tal Yuçé del Sobrado vivía en la judería de Béjar; vid. AHN, Sección Nobleza, Osuna, leg. 216 núm. 6/4 (citado por CARRETE PARRONDO *Fontes doc.* 83).

<sup>116</sup> AHN, Sección Nobleza, Osuna, leg. 300 núm. 9/1, s. f.

<sup>117</sup> AHN, Sección Nobleza, Osuna, leg. 300 núm. 9/1, s. f.

<sup>118</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fols. 1293-1294.

<sup>119</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fols. 521, 773, 976 y 994.

en los tercios segundo y postrimero de 1478 <sup>120</sup>, y fue recaudador de los lugares de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga (provincia de Cáceres) en 1478-1479 <sup>121</sup>.

Otro de los capítulos económicos en el que intervinieron los judíos era el alquiler y la recaudación de los impuestos propiedad del cabildo catedralicio de Coria. En 1483 el prelado de la iglesia de Coria, el deán y cabildo gozaban de una renta de 3.000 mrs. situado en el servicio y montazgo del Puerto de La Abadía <sup>122</sup> cuya renta sacaban a subasta pública todos los años. El 20 de febrero de 1473 Jacob Arrovas arrendó la renta del portazgo del cabildo por 725 mrs. que se comprometió a pagar en dos plazos, por San Juan y Navidad <sup>123</sup>. Parece ser que Jacob Arrovas tuvo algún problema con el cabildo, porque el 2 de diciembre el obispo notificó una sentencia al judío «arrendador de las alcabalas e le requirió que como buen vasallo la cunpla» <sup>124</sup>.

Este mismo día 20 de febrero, Samuel de Alba y Samuel Abe-mele arrendaron las rentas del diezmo de las hierbas del cabildo y del conde de Alba por 3.800 mrs. cuya suma debían entregar a los distribuidores de la renta <sup>125</sup>.

El 25 de febrero de 1474 Mosé Çenteno se alzó con la renta del portazgo por 1.000 mrs. <sup>126</sup>.

El 1 de febrero de 1481 el cabildo traspasó la renta del portazgo a Mosé Çerfaty el mozo porque el arrendatario Abrahán Dono se había ausentado de la ciudad y no había depositado la fianza <sup>127</sup>. Cuatro días después el cabildo ratificó el traspaso de la renta a Mosé Çerfaty el mozo, pero en esta ocasión el texto designa al arrendatario Abrahán Çenteno en lugar de Abrahán Dono <sup>128</sup>.

<sup>120</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fols. 991-992, 1061, 1065, 1107, 1108 y 1198.

<sup>121</sup> J. M. CALDERÓN ORTEGA, «La Hacienda de los duques de Alba en los siglos XV y XVI: las instituciones», *Hispania* 53 (1993) págs. 57-113: pág. 70.

<sup>122</sup> El 16 de febrero de 1483 y el 17 de febrero de 1666 el obispo, deán y cabildo recibieron una confirmación del privilegio real (véase ACC, leg. 4 núm. 13); «yten, tiene la dicha mesa capitular mill mrs. de juro perpetuo por privilegio real sobre la renta del servicio y montazgo de los ganados», ACC, leg. 364: «Libro antiguo de Hacienda del cabildo (1600)», fol. 228.

<sup>123</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 7.

<sup>124</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 21v.

<sup>125</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 7v.

<sup>126</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1473-1474», fol. 30.

<sup>127</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1481-1483», fol. 18.

<sup>128</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1481-1483», fol. 18v.

No queremos concluir este epígrafe sin antes mencionar dos noticias de interés relacionadas con la actividad de don Abrahán Cohén, recaudador «de las alcavalas e pedido de los reyes nuestros señores». En 1475 Abrahán Cohén libró a Gonzalo García, tesorero de la casa de Alba, una remesa de 57.000 mrs. pagada en tres plazos <sup>129</sup>. Abrahán Cohén recibió una carta de recudimiento del conde García Álvarez de Toledo para recoger las rentas del distrito de Salvatierra en 1473-1475 <sup>130</sup>. Y el 25 de octubre de 1475 el conde de Alba recibió de don Salamón Seneor, vecino de Segovia, 100.000 mrs. del juro de heredad que tenía situado en las rentas de la villa de Medina del Campo <sup>131</sup>.

## 9. DEMOGRAFÍA

Entre los años de 1439 y 1454 la judería de Coria pagó 600 mrs. de la moneda vieja en el impuesto de la cabeza de pecho judío de Castilla <sup>132</sup>. Es posible que la comunidad judía cauriense no fuese muy numerosa. Sin precisar la fuente de su información P. Madoz indica que «en 1474 tenía la ciudad 46 vecinos judíos que componían 230 almas» <sup>133</sup>.

Según este apunte fiscal la judería de Coria tenía menos cabezas de familia o vecinos judíos que las aljamas de Béjar, Cáceres, Plasencia y Trujillo.

En el distrito territorial de Coria se creó un señorío eclesial a finales del siglo XII. El prelado de Coria recibió de la corona las poblaciones de Aldeanueva, hoy Villanueva de la Sierra, y Santa Cruz de Paniagua, donadas por el soberano Alfonso IX en 1188 <sup>134</sup>. Es muy posible que los prelados de la iglesia Catedral de Coria incentivasen la repoblación judía en las dos poblaciones del señorío con habitantes procedentes de la aljama de Coria. Los

<sup>129</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 323.

<sup>130</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 3; recogido por CALDERÓN ORTEGA «La Hacienda de los duques» pág. 69.

<sup>131</sup> ADA, caja 301: «Libro maestro», fol. 338.

<sup>132</sup> AGS, EMR, legs. 1 y 6 núm. 9.

<sup>133</sup> MADDOZ *Diccionario Histórico-Geográfico* págs. 294-295.

<sup>134</sup> ACC, leg. 1 núms. 3 y 10; recogido por J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX* (Madrid 1944) vol. II doc. 7, y MARTÍN MARTÍN *Documentación* doc. 6.

primeros datos sobre los judíos en los lugares del obispo de Coria se remontan a 1464, cuya fecha debemos anticipar en algunas décadas, o quizás a comienzos del siglo XV. En los repartimientos fiscales del «servicio y medio servicio» de Castilla de 1464 a 1482 y en las contribuciones para la ayuda de la guerra de Granada de 1485, los judíos de Villanueva de la Sierra y de Santa Cruz de Paniagua formaron un distrito fiscal autóctono. Sin embargo, en los años de 1489 a 1491 los judíos de estas dos poblaciones estaban integrados en la misma bolsa fiscal que los de Coria <sup>135</sup>.

Con tales datos podemos desglosar la recaudación del impuesto del «servicio y medio servicio» de los judíos de Coria y de los de Villanueva y Santa Cruz en las siguientes partidas económicas <sup>136</sup>:

	<b>1464</b>	<b>1472</b>	<b>1474</b>	<b>1479</b>	<b>1482</b>
Coria	1.500	2.000	2.300	3.000	3.000
Villanueva y Santa Cruz	590	560	1.000	250	250

En cuanto a la contribución de los castellanos de oro para la ayuda de la guerra de Granada arroja el siguiente balance:

	<b>1485</b>	<b>1488</b>	<b>1489</b>	<b>1490</b>	<b>1491</b>
Coria	94	28.951	25.030	31.165	25.030
Villanueva y Santa Cruz	4 1/2				

## 10. LA EXPULSIÓN

No queremos concluir nuestro estudio sin hacer hincapié en la oleada antijudía que en el último tercio del siglo XV conmovió a un conjunto de comunidades judías y conversas establecidas en las

<sup>135</sup> Véanse L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos* (Valladolid 1964) págs. 65-72 y 80-81; C. CARRETE PARRONDO, «El repartimiento de Huete de 1290», *Sefarad* 36 (1976) págs. 121-140; M. A. LADERO QUESADA, «Las juderías de Castilla según algunos “servicios” fiscales del siglo XV», *Sefarad* 31 (1971) págs. 249-264; F. CANTERA BURGOS y C. CARRETE PARRONDO, «Los repartimientos de Jaco Aben Nuñes», *Sefarad* 31 (1971) págs. 213-250; Y. MORENO KOCH, «Contribuciones económicas de los judíos durante la segunda mitad del siglo XV», *Actas de las Jornadas Extremeñas de Estudios Judai-cos* (Badajoz 1996) págs. 105-124: pág. 115; y HERVÁS *Documentos docs.* 34-52.

<sup>136</sup> Las cantidades están expresadas en maravedíes, excepto en 1485 que lo están en castellanos.

ciudades, villas y aldeas de los obispados de Coria y Plasencia. Judíos y conversos fueron víctimas de los movimientos religiosos, sociales y económicos que sacudieron las juderías del norte de Extremadura entre los años de 1478 y 1492<sup>137</sup>. En este sentido, el obispado de Coria tampoco fue una excepción.

En el aspecto religioso el episcopado cauriense trató de obstaculizar la promiscuidad social de judíos y cristianos desde principios del siglo XV, con la aplicación de medidas proteccionistas que frenasen la cordialidad y buena armonía que existían entre ambas comunidades. Así, las constituciones sinodales publicadas en 1406 por fray García, obispo de Coria, prohibieron a los judíos y musulmanes participar como padrinos en los bautizos de los niños cristianos bajo pena de sacrilegio. En junio de 1462 el obispo Íñigo Manrique continuó el programa sinodal de su antecesor dando pábulo al robo de formas consagradas por los infieles para hacer maleficios<sup>138</sup>.

En el terreno civil el movimiento antijudío que asoló las comarcas del norte de Cáceres en el último tercio del siglo XV también salpicó el feudo del marqués de Coria, sobre todo en los últimos años del decreto de expulsión. El 12 de enero de 1489 Fadrique Álvarez de Toledo impuso una serie de medidas restrictivas contra los judíos y musulmanes de la villa y tierra de Granadilla. Los dos argumentos esgrimido por el señor feudal para justificar las ordenanzas antijudías eran

algunos inconvenientes que de cada dia nasçen por cabsa de los judios non ser conosçidos nin andar bien corregidos, e asy mismo los moros que se acaesçe venir a esa mi villa.

En segundo lugar trataba de justificar la medida discriminatoria aduciendo que era

---

<sup>137</sup> Véase mi artículo «Movimientos antijudíos en los territorios cacereños de la corona, nobleza y orden militar de Alcántara», en *Jewish Studies at the Turn of the Twentieth Century: Proceedings of the 6th EAJIS Congress Toledo, July 1998* (1999) vol. I págs. 424-428.

<sup>138</sup> E. ESCOBAR PRIETO, «Los judíos de Guadalupe y otros pueblos de Extremadura», *El Monasterio de Guadalupe* 1 (15 oct. 1916) págs. 173-175: pág. 173, y (15 nov. 1916) págs. 194-196: pág. 194; D. SÁNCHEZ LORO, *El parecer de un deán* (Cáceres 1959-1962) pág. 666; y A. GARCÍA GARCÍA et al., *Synodicon Hispanum: V, Extremadura: Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia* (Madrid 1990) págs. 139-140.

porque de la comiston e ayuntamiento de casas e moradas de judíos e moros con los christianos suelen recresçerse algunos daños e ynconvinientes <sup>139</sup>.

De esta forma la casa de Alba decretó el apartamiento de los judíos y musulmanes en barrios especiales separados de los cristianos, la obligatoriedad de llevar señales coloradas redondas en la ropa, la prohibición de vender alimentos a los cristianos y trabajar encerrados en sus casas los días de las festividades y en la Pascua cristiana <sup>140</sup>.

La reglamentación señorial fue publicada en Coria pero estaba dirigida al concejo de Granadilla en cuya población se dio lectura pública el 4 de febrero. El 25 del mismo mes se leyó en La Abadía, en cuyo lugar el conde de Alba había restaurado un palacio. Pero esta medida discriminatoria no se aplicó en la ciudad de Coria.

Tras publicarse el edicto de expulsión en 1492, sabemos que de la aljama judía de Coria se exiliaron algunos judíos cuya cifra no podemos precisar. Sólo conocemos la identidad de Yudá de Alba, Mosé Çerfati y Yuçé Leví <sup>141</sup>, los hijos del difunto Samuel de Alba <sup>142</sup>, Gallego <sup>143</sup> y Mosé Çenteno <sup>144</sup>, que partieron hacia el exilio en el verano de 1492.

El 22 de noviembre de 1494 los Reyes Católicos hicieron merced al marqués de Coria de los bienes y deudas de los judíos que vivieron en las villas y lugares del duque de Alba, incluido el obispado de Coria <sup>145</sup>. El 25 de noviembre el cabildo catedralicio apoderó a Pedro de Pina, racionero, para que acudiese a la villa de Alba de Tormes y presentase al dignatario ducal <sup>146</sup>

todos los titulos que tienen de las conpraron [sic] que fizieron de los judios por sy e en nonbre de la yglesia.

<sup>139</sup> ADA, caja 346 núm. 26; HERVÁS *Documentos* doc. 175.

<sup>140</sup> ADA, caja 346 núm. 26; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 175.

<sup>141</sup> ACC, leg. 54 núm. 14, fol. 8; publicado por HERVÁS *Documentos* doc. 81.

<sup>142</sup> ACC, leg. 125 núm. 57, y sin expediente; publicado por HERVÁS *Documentos* doc. 80.

<sup>143</sup> ADA, caja 157 núm. 38, fol. 30; publicado por HERVÁS *Documentos* doc. 88.

<sup>144</sup> ADA, leg. 15 núm. 18; publicado por HERVÁS *Documentos* doc. 87.

<sup>145</sup> ADA, cajas 156 núm. 46, y 198 núm. 24, fols. 76-77.

<sup>146</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1493-1495», fol. 1v; recogido por HERVÁS *Documentos* doc. 85.

En julio de 1492, Yudá de Alba se exilió con su mujer a Portugal, cuya frontera se encuentra a menos de 30 kilómetros de distancia. Entre los meses de enero de 1497 y 20 de febrero de 1498 el cabildo catedralicio mantuvo un pleito con Yudá de Alba relacionado con la sustracción de unos tesoros de la iglesia, para lo cual el cabildo catedralicio comisionó al doctor Alderete. Pero el 7 de enero de 1498 Yudá de Alba se había convertido al cristianismo, tomando el patronímico de Diego González de Alba <sup>147</sup>.

## 11. INQUISICIÓN

Concluimos los apuntes documentales de los judíos de Coria con algunos datos relacionados con las actividades del tribunal de la Inquisición extremeña en esa ciudad.

En un primer período la actividad de la Inquisición se caracteriza por la creación de una serie de tribunales ambulantes de ámbito comarcal o regional que se desplazan por el interior de Castilla, asentándose en las ciudades y villas cabeceras de los obispados para reprimir la herejía de los conversos judaizantes. Algunos de esos consejos inquisitoriales permanecen en la ciudad donde se asientan originariamente, la cual se transforma con el tiempo en la cabecera del distrito. En cambio otros consejos se desplazan a distintos lugares o se integran en un tribunal inquisitorial de mayor envergadura.

En marzo de 1485 se crearon en Extremadura dos tribunales, uno de ellos en el monasterio de Santa María de Guadalupe y otro en la Villa y la Puebla <sup>148</sup>. Entre los años de 1485 y 1499 se forman

<sup>147</sup> ACC, leg. 170 núm. 1A: «Actas Capitulares del Cabildo: 1495-1497», fol. 5; y leg. 170 núm. 1B: «Este es el registro de los fechos e negocios de los señores deán y cabildo de la yglesia de Coria deste presente año de noventa y syete e comienza en la forma syguiente (1497-1500)», fols. 6, 8, 12v, 17v, 18 y 22; recogido por HERVÁS *Documentos docs.* 85 y 90.

<sup>148</sup> Véanse AHN, Clero, legs.: 1422 (expts. 71, 77, 79 y 80), 1423 (expts. 62-91), 1424 (expts. 1-18) y 1428 (expt. 7); F. FITA, «La Inquisición en Guadalupe», *BRAH* 13 (1893) págs. 283-343; Archivo del Monasterio de Guadalupe, Fondo de O.F.M., libro 266: «Proceso de Inquisición de 1485 dentro del Monasterio contra fray Diego de Marchena, judío, y fray Diego de Burgos, judaizante, y otros monjes»; A. SICROFF, «Clandestine Judaism in the Hieronymite Monastery de Nuestra Señora de Guadalupe», en *Studies in Honor of M. J. Bernardete* (New York 1965) págs. 89-125; M. ORFALI, «Establecimiento del estatuto de limpieza de sangre en el monasterio de los Jerónimos de Guadalupe», en *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardíes* (Cáceres 1980) págs. 245-250.

tribunales itinerantes que se instalan en las poblaciones extremeñas donde detectan focos de conversos judaizantes, pero en esta primera fase la sede de la institución reside en la villa de Llerena (Badajoz).

En 1499, sin embargo, la Inquisición de Extremadura tiene su residencia en Plasencia <sup>149</sup>. En este segundo ciclo los límites jurisdiccionales del tribunal extremeño abarcan todas las poblaciones de los obispados de Badajoz, Coria y Plasencia y los lugares del priorato de la provincia de León <sup>150</sup>, que comprende el distrito del priorato de San Marcos de León y los poblados del maestrazgo de Alcántara y Santiago <sup>151</sup>.

Sobre las actuaciones de la Inquisición en el partido extremeño sabemos que en 1486-1487 castigó la herejía de los conversos judaizantes de Belalcázar y La Puebla de Alcocer <sup>152</sup>, en 1490 de Fregenal y en 1499 de Llerena <sup>153</sup>. Dos años después, el 2 de septiembre de 1501, para el hospedaje de los inquisidores y oficiales de la herética pravedad de la provincia de León, el rey Fernando solicita al duque de Alba <sup>154</sup>

que por servicio mio ayays por bien de les dexar la dicha vuestra casa por el tiempo que en la dicha çiudad estuvieren, pues las mas vezes que vos vays a la dicha çiudad diz que vos aposentays en la fortaleza della.

De modo que a fines de 1501 o comienzos de 1502 los inquisidores y oficiales del tribunal de la Inquisición extremeña se instalan en la casa-palacio del duque de Alba, situada en los límites de la antigua judería. Posiblemente los inquisidores se trasladan desde Plasencia a la vecina ciudad de Coria, que dista a unos 40 kms.

No tenemos referencias de los autos de fe que se realizan en la

---

<sup>149</sup> AHN, Inquisición, libro 572, fols. 30-30v; recogido por J. CONTRERAS y J. P. DEDIEU, «Geografía de la Inquisición Española: la formación de los distritos, 1470-1820», *Hispania* 40/144 (1980) págs. 37-93: pág. 73.

<sup>150</sup> AHN, Inquisición, libro 572, fol. 131v.

<sup>151</sup> En 1501 el Archivo de la Inquisición abarca los maestrazgos de Alcántara y Santiago; véase AHN, Inquisición, libro 572, fols. 43v-44.

<sup>152</sup> CONTRERAS - DEDIEU «Geografía» págs. 72-73.

<sup>153</sup> M. A. PLACER RUEDA, «La Inquisición en Extremadura: configuración de su distrito y fijación de su sede», en *Actas del Congreso Hernán Cortés y su tiempo: V Centenario (1485-1985)* (Valencia 1987) págs. 390-396: pág. 391.

<sup>154</sup> AHN, Inquisición, libro 257, fol. 40v.

ciudad cauriense, pero sí sabemos que la Inquisición no se marcha con las manos vacías. Así, el cristiano nuevo Rodrigo Álvarez, de profesión sastre, fue condenado y «sus bienes fueron confiscados a la cámara e fisco de Sus Altasas»<sup>155</sup>. Hubo otros conversos judaizantes en Coria cuya identidad desconocemos.

En 1504 la Suprema Inquisición solicita el traslado domiciliario del tribunal extremeño a la villa de Llerena<sup>156</sup>. Pero en abril de 1516 el distrito inquisitorial extremeño se establece de nuevo en la ciudad del Jerte<sup>157</sup>, en cuyo paraje permanece hasta una fecha posterior a setiembre de 1520<sup>158</sup>. En torno a 1524 la institución inquisitorial de Extremadura reside en Llerena<sup>159</sup>, donde permanece hasta su abolición definitiva en 1834.

#### RESUMEN

La comunidad judía de Coria se remonta a fines del siglo XII. La judería estaba en la calle y plaza del Albaicín, en la colación de Santa María, y la sinagoga en la plaza de San Juan. En la judería vivían aproximadamente unas 46 familias que se dedicaron a los oficios de tornero, sastre, platero, arrendador de impuestos, etc. Con motivo del decreto de expulsión algunos judíos se establecieron en Portugal donde se convirtieron al cristianismo, como Yudá de Alba.

#### SUMMARY

The Coria Jewish community dates to the end of the twelfth century. Its Jewish quarter was situated on Albaicín Street, and on the *Plaza* of the same name, in the *colación* of Santa María. The synagogue was located on the *Plaza* of San Juan. Approximately forty-six families resided in the Jewish quarter. They earned their livelihood as *torneros*, tailors, silversmiths, tax collectors, etc. As a consequence of the Decree of Expulsion, some Jews from Coria settled in Portugal, where they converted to Christianity. One such individual was Yudá de Alba.

<sup>155</sup> ACC, leg. 53 núm. 79, s. f.; HERVÁS *Documentación* doc. 98.

<sup>156</sup> AHN, Inquisición, libros 243 fol. 130v, y 257 fols. 66 y 68; citado por F. SIERRA MALMIERCA, *Judíos, moriscos e Inquisición en Ciudad Rodrigo* (Salamanca 1990) pág. 69.

<sup>157</sup> AHN, Inquisición, libros 244 fol. 447, y 257 fols. 110v-111; recogido por H. C. LEA, *Historia de la Inquisición Española* (Madrid 1983) vol. II págs. 67 y 111.

<sup>158</sup> AHN, Inquisición, libro 246 fol. 45; recogido por SIERRA MALMIERCA *Judíos* pág. 71.

<sup>159</sup> PLACER RUEDA «La Inquisición en Extremadura» pág. 391.